

LTAIPSLP85IF1

EN BASE A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, FRACCION IV, INCISO C, REFIERE A: LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASI COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO: C). LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESENTACION DE SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO. LAS LEYES FEDERALES NO LIMITARAN LA FACULTAD DE LOS ESTADOS PARA ESTABLECER LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y C), NI CONCEDERAN EXCENCIONES EN RELACION CON LAS MISMAS. LAS LEYES ESTATALES NO ESTABLECERAN EXCENCIONES O SUBSIDIOS EN FAVOR DE PERSONA O INSTITUCION ALGUNA RESPÉCTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES.

LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI, EN RELACION CON EL NORMATIVO 32, FRACCION II, MENCIONA: QUEDAN IMPEDIDOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA: II. COBRAR CONTRIBUCIONES, Y OTORGAR EXCENCIONES Y SUBSIDIOS QUE NO ESTEN ESTABLECIDOS EN SU LEY DE INGRESOS.

EN BASE A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, TITULO PRIMERO, CAPITULO UNICO, DISPOSICIONES GENERALES, ARTICULO 9°. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO PODRAN OTORGAR EXCENCIONES, DESCUENTOS O REDUCCIONES DE IMPUESTOS O DERCHOS, CON EXCEPCION DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 16 EN SU SEGUDNO PARRAFO, 18, 20 EN SU SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS, 27, 29 Y 43 EN SU SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PARRAFO DE ESTA LEY. SOLAMNET PREVIO ACUERDO DE CABILDO PODRA OTORGARSE REDUCCIONES Y SUBSIDIOS EN RECARGOS Y MULTAS EN FORMA GENERAL, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS LO JUSTIFIQUEN.

POR LO TANTO SE INFORMA QUE EN EL PRESENTE MES NO SE REALIZARON CONDONACIONES O CANCELACIONES DE CREDITOS FISCALES, POR LO TANTO, NO CONTAMOS CON LISTA DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES HAYA EFECTUADO DICHA CONDONACION O CANCELACION.